





Merito al ciudadano mansucino. fha vos supra

1800  
D. Juan de los Rios  
Rector

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





# SEÑORES.

Rector.  
 Cancelario.  
 \* Alvarez.  
 \* Bárcena.  
 \* Ocaña.  
 \* Ramos.  
 \* Castañon.  
 \* Zatarain.  
 \* Delgado.  
 \* Bermejo.  
 \* Leon.  
 Librero.  
 Ufano.  
 \* Márcos.  
 \* Fuentes.  
 \* Román.  
 \* Fernandez.  
 \* Mena.  
 \* Carrasco.  
 \* Salas.  
 \* Diez.  
 \* Barba.  
 \* Montes.  
 \* Limia.  
 \* Jauregui.  
 \* Magarinos.  
 Lopez.  
 \* Huebra.  
 \* Martin.  
 \* Alonso.  
 \* Moraleda.  
 \* Perez.  
 \* Hernandez.  
 \* Cuevas.  
 \* Sanchez.  
 \* Conde.  
 \* Cenizo.

\* Ramos Reboles.  
 Santana.  
 Fraile.  
 Gonzalez.  
 Mendez.  
 \* Carramolino.  
 Maceyra.  
 Gonzalez Huebra.  
 \* Cuesta.  
 Vazquez.  
 Carrasco Alonso.  
 Ortíz.  
 Balmaseda.  
 Miranda.  
 Nieto.  
 Llamas.  
 Fernandez Puente.  
 Fernandez Ramon.  
 Hernandez Rua.  
 Heredero.  
 Monleon.  
 Alday.  
 \* Perez Romero.

\* Montes.  
 \* Rodriguez.  
 \* Riva.  
 \* Fernandez.  
 \* Ximenez.  
 Matas.  
 Solano.  
 \* Dávila.  
 \* Martél.  
 \* Sanpelayo.  
 \* Morán.  
 Riva.  
 \* Márcos.  
 \* Jauregui.  
 \* Alonso.  
 \* Moraleda.  
 \* Solano.  
 Matas.  
 \* Dávila.  
 Miranda.  
 Ortíz.





Que se guarde (1111) #

Que se pague de M. (1111)

Que se cite a 'Chantre'

SEÑORES.

Que se guarde (1111) #

Que se pague de M. (1111)

Que se guarde (1111)

Que se pague de M. (1111) #

Que se guarde (1111)

Que se torne el Manuscrito, dando con...

Que se pague de M. (1111) #

Que se pague de M. (1111)

- Alonso
- Miranda
- Dávila
- Solano
- Alonso
- Jauque
- Miranda
- Alonso
- Alonso
- Morales
- Perez
- Hernandez
- Cuevas
- Sanchez
- Conde
- Genix
- Montes
- Barba
- Mora
- Salas
- Carrasco
- Mena
- Hernandez
- Roman
- Fuentes
- Leon
- Bermudez
- Delgado
- Zatarrin
- Castañon
- Ramos
- Ortiz
- Barrera
- Alvarez
- Canciano
- Becerra

1º

2º

3º





Plauso General de M. de Febrero de 1824.

Leida la cedula de leyacion los acuerdos del Plauso General de 4. del corriente mes, con arreglo al articulo de Plauso del año de 1824.

En primer Real } En seguida se leyó una Real orden de S.M. la Rey-  
na Gobernadora, comunicada por la Inspeccion General de  
Instruccion Publica, dando por cumplidas las Reclamacio-  
nes que legalmente pueda hacer el Sr. Rector y Plauso de  
esta Universidad, acerca de la publicacion del Sr. D. Cantero,  
y que se obligue a esta de los aprehendimientos que  
se obligan a cumplir con las dos Reales Ordenes de 31. de  
Agosto, y 1.º de Diciembre del año proximo pasado; y  
mandando dicha Inspeccion que no se haga en esta  
Universidad pago alguno hasta que se hayan entregado  
al referido Sr. D. Cantero, o persona que el mismo le  
candades que se le deban por su publicacion. Cuya Real  
orden de la letra dice asi.

Y el Plauso enterado de dicha Real orden  
para se voten en la forma siguiente.

D.º Rector: que se guarde, cumpla y obedezca, y que proteste  
qualquiera dilacion en la ejecucion de esta orden.

D.º Ofano: lo mismo.

D.º Cantero: que se pague al Sr. D.º Cantero lo que se le deba;  
y que se envie a la Inspeccion el certificado del pago, y que  
se remita a S.M. el Depuchado de la ultima expresion que  
se hizo con fecha 23. de Enero

D.º Magistrado: que el Sr. Rector, cite a todos para otro Plauso  
no bajo la pena de excomunicacion, y sino se Obese asi, se de comi-  
sion a dos S.º.ºs. doctos que esten en Madrid, para hacer pre-



AVSA





sentir todo a S. M. y ala Inspeccion  
D.º Lemos: no vota.

D.º Ramon Peñoles: al D.º Magarinos.

D.º Magarinos: Reformato que se pague al Sr. D.º Carrero  
el precio de su vida, sin perjuicio de los derechos que pue-  
tena la Universidad, en cuanto a lo demás que el Sr. Carrero  
cite a flauero bajo la pena del Estanco.

D.º Ramon Peñoles: reformo en lo mismo.

D.º Carrero Alonso: lo mismo.

D.º Fernandez Priore: que se cite a flauero para un mismo  
punto.

D.º Mouleou: al D.º Magarinos.

El Sr. Prior Promero: al D.º Ramon mayor.

D.º Davila: lo mismo.

D.º Peñoles: voto a la Universidad.

Y no habiendo puntada acordada de la votacion  
que succede, se pasó a votar sobre el mismo punto en la  
forma siguiente.

D.º Ramon: que se vote, grande y espure, y que pague  
cualquiera cantidad, y se pague al Sr. D.º Carrero.

D.º Ofano: lo mismo.

D.º Carrero: que se pague al D.º Carrero, lo que tenga a  
liberado, y que se repare la Universidad en el  
don que se tiene, sobre reduccion de sueldo, y que se expone  
el testimonio que ha causado a la Universidad, el que se da  
por cumplido a las Reclamaciones, como que parece se le  
cieren las puestas, y que la Comision que caminda la  
expension compare los pretensos de que ha causado  
Sr. D.º Carrero, para reparar la Universidad al pago  
con la razon que sean expuesto, y que esto no buda  
a flauero.

D.º Magarinos: que hoy no se delibere nada, y que el Sr. Carrero  
cite a flauero para mañana, cumpliendo a todo lo que  
D.º Lemos: que se guarde, cumplida y espure.

AVSA





4  
D.<sup>o</sup> Ramon Pablos: voto del D.<sup>o</sup> Carrasco, y que se haga  
previa la equitacion que padece el Sr. D.<sup>o</sup> Carrasco, de que  
la Virreynidad se opuso al cumplimiento de la segunda Real  
orden.

D.<sup>o</sup> Carrasco mismo: lo mismo, variando el contenido por donde  
se ha de dirigir la exposicion.

D.<sup>o</sup> Fernandez Prieto: Unisimo voto que en la anterior  
votacion.

D.<sup>o</sup> Monton: lo mismo.

P.<sup>o</sup> Perez Romero: del D.<sup>o</sup> Ramon magor; en todas sus par  
tes.

D.<sup>o</sup> Ponce: voto del D.<sup>o</sup> Carrasco.

Y no habiendo tratado tampoco acuerdo, se  
paso a votar, sobre si se ha de pagar, o no se ha de  
pagar al Sr. D.<sup>o</sup> Carrasco, sin perjuicio de las reclamaciones  
que crea la Virreynidad en la forma siguiente:

D.<sup>o</sup> Ramon: que se haga la paga como previene la Real  
orden del 1.<sup>o</sup> de Diciembre, y la Real en susflautos, y de  
consequencia, que se guarde, cumpla y execute, con la pro  
pria anterior.

D.<sup>o</sup> Pano: lo mismo.

D.<sup>o</sup> Carrasco: que se pague al Sr. D.<sup>o</sup> Carrasco.

D.<sup>o</sup> Magarinos: que se pague el primer tercio al Sr. D.<sup>o</sup> Carrasco,  
reclamando la Virreynidad lo que resta a sus  
sueldo.

D.<sup>o</sup> Lemo: que se guarde, cumpla y execute.

D.<sup>o</sup> Ramon Pablos: que se pague.

D.<sup>o</sup> Carrasco mismo: Pano.

D.<sup>o</sup> Fernandez Prieto: no vota por que cree muy firme  
la proposicion que se ha hecho.

D.<sup>o</sup> Monton: que se pague.

P.<sup>o</sup> Perez Romero: que se pague, como previene la  
Real orden.

AVSA





Don Person: que se pague.

Segunda votacion que antecede, antes de la publicacion del acuerdo, se paró á votar sobre la proposicion siguiente.

Que suponiendo el pago, se le ha de exponer ó no á S. M. la Reyna Gobernadora.

Don Ramos: que no se exponga.

Don Vifano: que se guarde, cumpla y execute en un todo.

Don Carrasco: que suponiendo la ejecucion de la Real orden se exponga á S. M. recordando la exposicion que se hizo en la de Buenos ayres.

Don Magarinos: que se reclame en los terminos que tienen insinuados anteriormente el Sr. D. Carrasco.

Don Ferrizo: que se guarde, cumpla y execute en todas partes.

Don Ramos Rebelo: que se reclame con el nombre de Obervacion.

Don Fernandez Puente: no vota.

Don Carrasco Alonso: que se le pague, y se reclame sobre la cantidad que se le ha de pagar.

Don Montleon: voto del Sr. Carrasco.

Po. Paez Romero: que se guarde, cumpla y execute.

Don Paez: voto del Sr. Carrasco.

Y en su virtud, conformado y votado se acordó lo que resulta del primer Acuerdo.

2.º punto } Despues se leyó un oficio del Altres. Ayuntamiento al Ayuntamiento de esta Ciudad, dando para á la Universidad tener un puerro celebrar las honras funerales de don el Sr. D. Fernando 1.º (G. & C.) para que la Universidad se sirva asistir segun estilo.

Y el mismo acuerdo se viró oficio á los señores de su voz lo que resulta del segundo Acuerdo. Seare



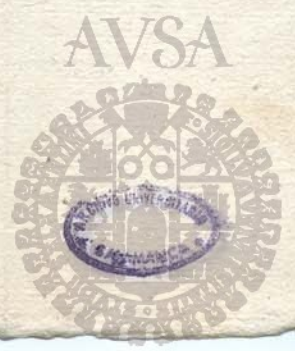
en punto J

D. Clemente Carrasco,  
 hizo presente, la propuesta que ha hecho D. Ray-  
 mundo Garrido, vecino de Madrid, sobrino de heredo-  
 to, D. Rafael Floran, difunto, ofreciendo imaginar en  
 favor de la Universidad un manuscrito de ese ultimo  
 acerca del origen y establecimiento de los estudios publicos  
 en España, y particularmente acerca de la fundacion  
 de las tres Universidades de Valladolid, Salamanca, y de la  
 marca; e igualmente hizo presente el dictamen del Sr.  
 D. Mirreque, acerca del mismo el citado manuscrito.

Y el flamino entendido de todo lo propuesto  
 pasó á votar en la forma siguiente

- Don Viano: que se tome.
- Don Curano: lo mismo.
- Don Magarinos: lo mismo Comisionado de la Junta de Hacienda
- Don Ramon Robble: que se tome
- Don Carrasco Nuevo: lo mismo.
- Don Ramon: que se tome; Comisionado de la Junta de Hacienda
- Don Lenciro: lo mismo.
- Don Fernandez Ponce: lo mismo.
- Don Morelon: lo mismo.
- R. Ponce Romero: lo mismo.
- Jr. Robor: lo mismo

Y así mandado y votado, se acordó lo que se  
 sigue al tercer acuerdo





Acuerdo del Claustro General de 14 de Febrero de 1834.

- 1º Que suprima la ejecución de la Real Orden, sobre la jubilación del Sr. D. Casero, se exponga á S. M. recordándole la exposición que se hizo en el de Enero último.
- 2º Que la Universidad queda enterada del oficio del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad, cuando por el Sr. D. Fernando celebra las honras fúnebres por el Sr. Pray D. Fernando 7º (L. S. L. S.) el día 17 del corriente mes, y que ante tan Sr. S. nombrados en Claustro General de los de Diciembre último.
- 3º Que se tome el manuscrito del heredero D. Raff. Foranel, dando comisión para ello á la Junta de Hacienda.

D. J. de los Rios  
 Director  




Villa  
 Smo.  






Los Señores del Consejo Real de Indias y de Indiferente  
 1694.



1º Que suprema la opinion de Real orden se  
 de la Real Academia del Sr. D. Juan de Salazar y  
 de D. M. recabada de la opinion que se dio en  
 el de Mayo ultimo.

2º Que la Real Academia de San Juan de los  
 Rios de Segovia se mande a cumplir, como por

el Sr. D. Juan de Salazar y de D. Juan de Salazar y  
 de D. Juan de Salazar y de D. Juan de Salazar y  
 de D. Juan de Salazar y de D. Juan de Salazar y  
 de D. Juan de Salazar y de D. Juan de Salazar y

de D. Juan de Salazar y de D. Juan de Salazar y  
 de D. Juan de Salazar y de D. Juan de Salazar y  
 de D. Juan de Salazar y de D. Juan de Salazar y

de D. Juan de Salazar y de D. Juan de Salazar y  
 de D. Juan de Salazar y de D. Juan de Salazar y  
 de D. Juan de Salazar y de D. Juan de Salazar y

Juan de Salazar y de D. Juan de Salazar y

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*




7

Inspeccion General  
de  
instruccion publica

Con fecha 30. de Enero último se ha comunicado á la Inspeccion por el Exmo. Sr. Ministro del Pomento la Real órn. siguiente:-

Exmo. Sr. - Por Real orden de 31. de Agosto del año anterior se sirvió S. M. conceder á D.<sup>no</sup> Francisco Cantero la jubilacion de la Cátedra de Prima de Leyes de la Universidad de Salamanca, cuya revocacion solicitó el Claustro en 13. de Noviembre siguiente, manifestando estar autorizado por sus estatutos para hacer esta reclamacion por tres veces; y enterada S. M. la Reyna Gobernadora de las razones en que se apoyaba aquella, y de las razones que determinaron á su Augusto Exposo (q. e. c. g.) para declarar la jubilacion á Cantero, tuvo á bien mandar se estuviese á lo resuelto, y así se comunicó al Rector y Claustro en Real órn. en 1.<sup>o</sup> de Diciembre; y habiendo ocurrido ahora Cantero, exponiendo la falta de cumplimiento de ambas Reales disposiciones hasta el día, á pretexto de estar subrogada por el plan vigente de Estudios la Cátedra de Prima en la de Practica y leyes de Toro, con otros motivos especiosos para no pagarle, se ha servido S. M. resolver que la Unip.<sup>on</sup> Gral. de instruccion ppa.<sup>ca</sup>





dando por cumplidas las reclamaciones que legalmente pueda hacer el Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca, obligue á esta bajo los apercibimientos que estime á cumplir las dos Reales ordenes citadas, dando cuenta de su completa egecucion."

Y yo la traslado á V. S. previniendole, de orden de esta Magistratura, que no se haga en esta Universidad pago ninguno hasta que se hayan entregado á D. Francisco Cantero ó á la persona que él autorice las cantidades que se le deban por su jubilacion, y que V. S. remita un certificado de haberse así egecutado, en la inteligencia de que no haciendole se tomará la providencia que correspondas, y que en todo caso no se admitirá reclamacion de V. S. ni del Claustro sobre aquel abono y pagos sucesivos de la jubilacion que de Real orden se designó al interesado.

Dios que. á V. S. mt. al. Madrid 6. de Febrero de 1834.

José Gomez Hermosilla  
B

R.  
Rector de la Universidad de Salamanca.

AVSA





Proposito al Placito Real de 14. de Feb. de 1734.  
Real Cedula de 17. de Mayo (Comendador) 1734  
La Sublevaron y pagen al Sr. D. Juan de  
la Gaitana de Perina. Segun

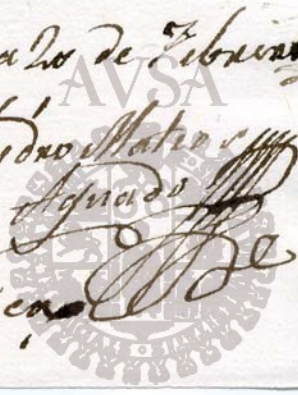


Excmo. Consejo de Rentas  
de esta M<sup>ta</sup> Universidad  
de Salamanca

En cumplimiento a lo q<sup>to</sup> V. S.  
me preciben en oficio de  
19 del corriente he entregado  
a D<sup>o</sup> Juan Cortado Apoderado  
del P<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Juan Cortado  
terro 2750<sup>rs</sup> cantidad unica  
q<sup>e</sup> han percibido desde 18  
de Octubre ultimo hasta  
este dia de la fecha, los ses  
nonos Cathedralicos de  
igual clar

Dios gués a V. S. m<sup>ta</sup> años  
Salamanca a 20 de Febrero  
de 1836  
Pedro Matos

Señor de Junta de Hacienda  
de esta M<sup>ta</sup> Universidad de Salamanca





Certifico. Que en cumplimiento a la Real orden de  
 S.M. la Reyna Gobernadora, de 30. de Mayo proximo anterior,  
 comunicada por la Inspeccion Genl. de Instruccion Publica  
 al Sr. Rector de esta Real Universidad con fecha de el actual,  
 heida en su plano General de 1814. al mismo, para que se satis-  
 faga al Sr. D. D. Fran.<sup>co</sup> Cantero la jubilacion de la fase  
 de Pensa de Ley, que se le concedió por una Real orden  
 de 21. de Mayo del año proximo pasado, se acordó el  
 pago de esta jubilacion que fué acordada a la Junta  
 de Rectoria, ha sido satisfecha por el Tesorero de esta  
 Universidad a D. Juan. Pardo, como apoderado  
 del expresado Sr. D. Fran.<sup>co</sup> Cantero, la cantidad de  
 105 mil setecientos cincuenta y cinco reales que han  
 percibido desde 21. de Octubre ultimo hasta el día  
 de hoy. S. Caceres de igual clase. Y p.<sup>a</sup> que como  
 en virtud de mandado del Sr. Rector de esta Real Univer-  
 sidad, por la presente virada por el mismo en  
 Salamanca a 22 de febrero de 1834.

AVSA



(Faint handwritten text, possibly a signature or additional notes, mostly illegible due to fading.)



Exmo. Sr.

Yo sé de la superior mano del Sr. el obispo  
certificado por el que se ha sido manifestado  
~~hacemos~~ por el que se ha sido manifestado  
al Sr. D. Juan de Cantos la jubilación que se le concede  
por un Real orden de S. M. de 17 de Mayo del año anterior  
en cumplimiento de la Real Cédula de S. M. la Reyna Doña  
Isabel de Borbón y Braganza por el Sr. D. Juan de Cantos  
nada de lo que se ha comunicado en S. M. de 17 de Mayo del año anterior.

Dada en el Real Palacio de S. M. de Madrid  
a 22 de Febrero de 1734

AVSA

Exmo. Sr. Acad. de la Imp. Real de S. M. de Madrid





AYUNTAMIENTO  
DE  
SALAMANCA.

Este Ayuntamiento de conformidad con el Yltimo. P.  
Dean y Cabildo de la S.<sup>ta</sup> Iglesia de esta ciudad, ha acorda  
do celebrar las honras funerales por el S.<sup>to</sup> Rey In  
Fernando el Septimo, I. C. G. C., el lunes 17. del cor  
riente mes. Lo han presentado á V.<sup>oss.</sup> invitandoles  
para que se sirvan asistir por comision, segun estilo,  
á las nueve meng quarto en punto de la mañana  
de aquel dia á la Sala Comitorial en lo que sea  
viva merced.

Fing que á V.<sup>oss.</sup> m.<sup>ta</sup> a.<sup>ta</sup>: Salamanca 10.  
de febrero de 1834.

Juan Maria Tator

Juan Ayuso y Vicente Blanco

Por ac.<sup>ta</sup> del Ayuntamiento.  
Antonio Almeyda  
Pro.  
AVSA

A. Rector y Claustro de esta R.<sup>ta</sup> Universidad





ESTADO LIBRE REINO DE VENEZUELA  
GOBIERNO FEDERAL  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SECRETARIA DE ESTADO

Al Excmo. Sr. Presidente del Poder Judicial  
de la Nación  
En el Palacio del Poder Judicial, Caracas, a los 15 días del mes de Mayo de 1954.  
Yo, el Sr. Ministro del Poder Judicial, Sr. Juan José Rodríguez Domínguez, en nombre del Poder Judicial, hago saber que se ha acordado celebrar los honores por el Sr. Jefe de la Policía Nacional.

Yo

